

TRABAJO A DISTANCIA –TELETRABAJO PUNTOS CLAVES

RDLEY 28/2020

1.EL AMBITO DE APLICACIÓN Y EXCLUSION(articulo 1 y disposición adicional segunda);

- Relaciones laborales en las que se trabaje a distancia con carácter regular (30 % jornada en tres meses en forma proporcional a la duración del contrato)
- La exclusión al personal de la administración pública, y limitación a los menores y a los supuestos de contratos formativos

2.REQUISITO GENERAL DEL ACUERDO (Artículo 5)

- Requisito de voluntariedad por ambas partes, sin posibilidad de recurrir a una MSCT
- La voluntariedad común rige también en la reversión (aunque con posibilidad de recogerlo mediante acuerdo o la negociación colectiva)

3. CARACTERISTICAS DEL ACUERDO(art.6)

- Contrato por escrito
- Obligación de proporcionar copia básica en los términos del art. 8.4 del ET y de sus modificaciones

4. CONTENIDO MÍNIMO DEL ACUERDO (art.7),

Aspectos relevantes :

- a) inventario de bienes y materiales y su vida útil;
- b) enumeración y cuantificación de gastos;
- c) horario y reglas de disponibilidad;
- d) porcentaje y distribución del tiempo de presencia;
- e) centro de trabajo de adscripción;
- f) duración del acuerdo y preaviso de reversión;
- g) medios de control empresarial;

5. MODIFICACIONES (art.8)

- La modificación de las condiciones plasmadas en el acuerdo han de ser objeto de acuerdo, con notificación a la representación legal.
- Disponibilidad colectiva para aplicar la reversión estableciendo criterios neutros y evitando la perpetuación de roles

6. DERECHOS CONTRACTUALES DE LAS PERSONAS ASALARIADAS

- Derecho a la igualdad y a la no discriminación
- Formación

7. MEDIOS MATERIALES

- Obligación empresarial de dotación y mantenimiento de medios, equipos y herramientas, conforme al inventario de acuerdo y la negociación colectiva -Garantías en caso de dificultades técnicas

8.COMPENSACIÓN DE GASTOS

- Imposibilidad de asunción de gastos relacionados con el trabajo a distancia por la persona asalariada, con posible disponibilidad colectiva sobre su determinación y pago

9.TIEMPO DE TRABAJO

- Posibilidad de pactar en el acuerdo o la negociación colectiva la flexibilidad horaria
- Aplicación del registro horario del art. 34.9 ET, que deberá reflejar fielmente el tiempo de trabajo
- Derecho a la desconexión digital en términos similares a los del art. 88 LOPD, con criterios generales de adaptación al trabajo a domicilio y posibilidad de concreción por la negociación colectiva

10. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- Posibilidad de regular puestos de trabajo y funciones a cubrir por el trabajo a distancia, condiciones de acceso, duración máxima, jornada mínima presencial, ejercicio de la reversión, derecho a la desconexión y porcentajes
- No existe una a la negociación colectiva resulta genérica, sin expresar una preferencia por un determinado ámbito de ésta.

11. Tramitación en reclamaciones sobre acceso, reversión y modificación del trabajo a distancia.

- El procedimiento para las reclamaciones sobre acceso, reversión y modificación del trabajo a distancia se regirá por las siguientes reglas: a) La persona trabajadora dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, a partir de que la empresa le comunique su negativa o su disconformidad con la propuesta realizada por la persona trabajadora, para presentar demanda ante el Juzgado de lo Social

